



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 149, fecha: viernes, 03 de Agosto de 2018

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2018 - 2381

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN GALINDO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2018 - 2382

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 31 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES EN LA PRIMER TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2018 - 2383

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 2384

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2385

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DE 2018

BOP-GU-2018 - 2386

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

BOP-GU-2018 - 2387

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 2388

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PERÍODO DE COBRO IAE DEL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 2389

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

BOP-GU-2018 - 2390

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 2391

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2392

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 2393

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUE-18

BOP-GU-2018 - 2394

EATM DE TOBILLOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO DEL CEMENTERIO

BOP-GU-2018 - 2395

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

2381

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0122/2016

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

TITULAR: Ayuntamiento de Sigüenza

USO: Abastecimiento de población

CLASIFICACIÓN DEL USO:

Abastecimientos de núcleos urbanos, apartado a) 1º, art. 49.1 bis RDPH

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 6446VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1558

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3

PLAZO: 75 años

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de la presente resolución.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE CAPTACIÓN Y USO: El agua extraída se conduce hasta un depósito regulador, ubicado en un punto de coordenadas ETRS89 X: X: 535743; Y: 4545638 huso 30, desde donde se distribuye a la población.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea Unidad Hidrogeológica 03.02 Tajuña-Montes Universales



MASA DE AGUA: Sigüenza-Maranchón (ES030MSBT030.002)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 6446

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1558

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3

DIÁMETRO (m): 0,250

PROFUNDIDAD (m): 60

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 4

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

POLÍGONO 512

PARCELA 5090

PARAJE: La Fuente

REFERENCIA CATASTRAL: 19310A512050900000ZF

T.M.: Sigüenza

PROVINCIA: Guadalajara

COORDENADAS UTM ETRS-89 (HUSO 30):

X 535.207 Y 4.545.499

CARACTERÍSTICAS DEL USO:

TIPO DE USO: Abastecimiento

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimientos de núcleos urbanos, apartado a) 1º,
art. 49.1 bis RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 6446

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1558

Nº DE PERSONAS A ABASTECER:

Permanentes: 20

Estacionales: 220

Nº DE ANIMALES A ABASTECER: 415 ganado ovino



LOCALIZACIÓN:

Localidad	T.M.	Provincia
Barbatona	Sigüenza	Guadalajara

Madrid, 1 de Agosto de 2018 - El Comisario de Aguas - Mora Alonso-Muñoyerro
Justo, firmado 05/07/2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN GALINDO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

2382

BANDO DE ALCALDÍA

VICENTE DÍAZ GÓMEZ, Alcalde de este Ayuntamiento hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://casasdesangalindo.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha .

Lo que se publica para general conocimiento.

Casas de San Galindo a 1 de Agosto de 2018. EL ALCALDE, Vicente Díez Gómez .



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 31 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES EN LA PRIMER TENIENTE ALCALDE

2383

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), determina que los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en los casos de ausencia, entre otros, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 ROF.

II.- Mediante decreto de la alcaldía nº 468/2015, de 2 de julio, en relación con el decreto de la alcaldía nº 505/2015, de 15 de julio, doña María del Carmen Martínez Moreno está nombrada como Primer Teniente de Alcalde de este municipio.

III.- A la vista de la próxima ausencia de la localidad del titular de la alcaldía durante unos días, y al objeto de garantizar el normal funcionamiento de la Corporación y la debida seguridad jurídica, procede acordar expresamente la suplencia, por el tiempo imprescindible mientras dure la misma.

IV.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 ROF.

En virtud de lo expuesto, DISPONGO:

Primero.- Se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña María del Carmen Martínez Moreno, la totalidad de las funciones de la alcaldía, en los términos del artículo 23.3 LBRL durante los días tres al diez de agosto de dos mil dieciocho, ambos incluidos.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. No obstante, se excluye de la delegación la revocación de las delegaciones otorgadas por el señor Alcalde en virtud del artículo 43 ROF.

Tercero.- La delegada ha de informar a esta alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones



dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 ROF.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo.- Este Decreto pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 LBRL, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro, si se considera conveniente.

Así lo dispongo y firmo en Cabanillas del Campo, treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. El Alcalde, Fdo.: José Gracia Salinas. Doy fe, el Secretario-Interventor, Fdo.: Miguel Díez Andrés.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2018

2384

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos en sesión ordinaria de 27 de Junio de 2.018 el Presupuesto General para el ejercicio 2.018, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la



Corporación , a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 , de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En Valverde de los Arroyos , a 31 de Julio de 2.018, Fdo. El Alcalde, José Luis Bermejo Mata

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

CUENTA GENERAL 2017

2385

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad local, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Valfermoso de Tajuña, de 30 julio de 2018.El AlcaldeFdo. Daniel García Rojo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DE 2018

2386

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno de este ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2018 el presupuesto general, las bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el



expediente y la documentación preceptiva durante un plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vafermoso de Tajuña, 30 de julio de 2018.El Alcalde,Fdo. Daniel García Rojo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

2387

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización que afecta a la calle de conexión entre Camino del Torrontero y Araguz, actuación prevista en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de este Municipio de Uceda en vigor, por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En Uceda a 31 de julio de 2018 El Alcalde Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

2388

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Sienes el Presupuesto General junto con las Bases para su Ejecución y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO CONCEPTO CONSIGNACION

1 Gastos de personal	12.582,33.-
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	23.852,47.-
3 Gastos financieros	100,00.-
4 Transferencias corrientes	892,00.-
6 Inversiones reales	24.323,20.-
7 Transferencias de capital	1.500,00.-
8 Activos financieros	0,00.-
9 Pasivos financieros	0,00.-
TOTAL EUROS	63.250,00.-

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPITULO CONCEPTO CONSIGNACION

1 Impuestos directos	25.408,81.-
2 Impuestos indirectos	500,00.-
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.448,20.-
4 Transferencias corrientes	8.219,82.-
5 Ingresos patrimoniales	11.345,81.-
6 Enajenación de inversiones reales	0,00.-
7 Transferencias de capital	13.327,36.-
8 Activos financieros	0,00.-
9 Pasivos financieros	0,00.-
TOTAL EUROS	63.250,00.-



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo/Subgrupo: A/ A1.
- Número de puestos: 1
- Complemento de destino: 23
- Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Paredes de Sigüenza, Valdelcubo, Alcolea de las Peñas y Tordelrábano.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 171.1 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sienes, a 31 de julio de 2018.-EL ALCALDE,Fdo.: Juan Antonio del Olmo de Mingo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PERÍODO DE COBRO IAE DEL EJERCICIO 2018**2389**

Aprobada la matrícula anual de contribuyentes, relativa al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2018, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula produce los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas, según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso admirativo, en el plazo de un mes, a partir del día



siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Período de pago:

El periodo de pago voluntario queda fijado del 14 de agosto de 2018 al 14 de octubre de 2018.

El periodo de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades colaboradoras de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 1 de agosto de 2018. La Alcaldesa, Fdo.: D^a. Elena Gordon Altares.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

2390

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y una vez, introducidas las rectificaciones por acuerdo del pleno ordinario de 10 de julio, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de Cementerio, con la redacción que a continuación se recoge:



ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

A) SEPULTURAS (3 cuerpos):

— Concesión por 75 años: 1.900,00 euros.

B) SEPULTURAS (2 cuerpos):

— Concesión por 75 años: 1.266,00 euros.

C) COLUMBARIOS:

— Concesión por 75 años (máximo 75 años): 200,00 euros.

ARTÍCULO 6. Devengo

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

1. Las fosas se concederán por un periodo de 75 años, y podrán ser renovadas, de



acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el artículo 348 del Código Civil.

2. Transcurrido el periodo de concesión de 75 años sin que se haya solicitado renovación, ésta se entenderá caducada. Los restos que hubiese en ella serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

3. La adquisición de permiso para la ocupación de una fosa durante el tiempo establecido no significa su venta, ni otra cosa salvo la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

4. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, construcción y colocación de las lápidas, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

5. En las fosas podrán inhumarse párvulos y fetos sin que ello suponga una alteración del precio fijado

6. Toda clase de sepultura que por cualquier causa quedase vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

7. No serán permitidos los traspasos de fosas ni de los nichos de cada una de ellas sin la previa aprobación del Ayuntamiento, debiendo aquellos realizarse mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se realizarán sin perjuicio de terceros, es decir, solo a efectos administrativos.

8. Quedarán reconocidas las transmisiones de fosas durante el plazo de vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa. Si fuesen varios los herederos, éstos tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor se haya de expedirse el nuevo título funerario. Será necesario que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y el pago de los impuestos correspondientes.

9. Cuando las sepulturas sean descuidadas o abandonadas por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mala imagen, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados en el segundo, sin que en ninguno de los casos, pudiera exigirse indemnización alguna.

10. Las cuotas o recibos que resulten incobrables, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación

11. La altura de las lápidas no podrá ser superior a 15 centímetros de altura, ni superar la superficie de la fosa, ni a lo largo ni a lo ancho



[...]

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de mayo de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Poveda de la Sierra, a 1 de agosto de 2018. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2018

2391

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de la Mierla en sesión ordinaria de 10 de Julio de 2.018 el Presupuesto General para el ejercicio 2.018, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación , a



los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 , de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En la Mierla, a 31 de Julio de 2.018. Fdo. El Alcalde, Ricardo Jimenez Guerra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2017

2392

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Miedes de Atienza, a 31 de julio de 2018. El Alcalde, Fdo.: Francisco Andrés Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

2393

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la



inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://mandayona.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Mandayona a 30 de agosto de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Ángel Gorro Díaz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUE-18

2394

Por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara de 26 de enero de 2018, se adoptó acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución SUE-18 y adjudicación a J. DE LUZ 2000, S.L., que fue notificado a los interesados y en el que se recogía:

“3.- EXPEDIENTE 51/2017. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUE-18.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Carnicero, se da cuenta del expediente epigrafiado.

La Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano Sostenible, previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos que constan en la grabación que se acompaña a la presente acta, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

.../...

Segundo.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución SUE 18 del Plan General de Ordenación, presentado por J. DE LUZ 2000, S.L., que incluye Proposición Jurídico Económica y propuesta de Convenio Urbanístico, y adjudicar la gestión de su ejecución a la citada mercantil, a la que se emplaza para que en plazo de quince días suscriba el Convenio Urbanístico que se aprueba con el PAU.



Tercero.- Aceptar la solicitud de expropiación formulada por D. Pedro Jiménez Sanz, D. Felipe Jiménez Jiménez, D^a. Inmaculada Jiménez Jiménez, D. Ricardo Martín Montalvo Barra, D. Pedro María Martín Montalvo Barra, D. Juan Antonio Martín Montalvo Barra y Palacete de Medrano, S.L.U. en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, al haber declinado estos propietarios su facultad de participar en la actuación urbanizadora con anterioridad a la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora. En este sentido, declarar que respecto de los propietarios que hasta la fecha, no hayan declinado formalmente su facultad de participación en la actuación urbanizadora, sólo podrán hacerlo en los supuestos previstos en el artículo 46 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanizadora y en concreto si los costes totales de la cuenta de liquidación provisional superasen en más de un veinte por ciento los que hubieren sido establecidos en el acuerdo de aprobación y adjudicación del programa.

Cuarto.- Declarar la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios de las siguientes fincas:

1.Plaza de San Antonio, 1 (parte). Las cuatro sextas partes indivisas de las que son propietarios D. Pedro María, D. Juan Antonio, D. Ricardo Martín Montalvo Barra, y Palacete de Medrano, S.L., sobre una parcela de 1.376,61 m² a segregar de la finca registral N^o823/A del Registro de la Propiedad n.º 3 de Guadalajara, a los folios 82 y 83, libro 226, tomo 2.362, integrada por la catastral 5784217VK89580001UX, cuya titularidad ostentan junto con otros dos titulares, por sextas partes indivisas. Coincide con la parte de la finca incluida en el ámbito de la SUE 18, conforme a la delimitación aprobada con el Estudio de Detalle.

2.Ronda de San Antonio 4B.Titularidad de D. Pedro José Jiménez Sanz, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Guadalajara, al Tomo 1449, Libro 41, Folio 102, Finca 6348/A. Con referencia catastral 5784215VK8958S, y superficie de 149,15 m².

3.Ronda de San Antonio 4C (parte).Parcela de 98 m² a segregar de la finca registral 4507, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Guadalajara, al Tomo 1484, Libro 57, Folio 17, que coincide con la catastral 5784216VK8958S. Titulares: D. Felipe y D^a. Inmaculada Jiménez Jiménez. Se nombra beneficiario de la expropiación al Agente Urbanizador, J. DE LUZ 2000, S.L. que esta obligado al pago del justiprecio que se determine.

Quinto.- Incoar expediente administrativo para la determinación del justiprecio, a cuyos efectos debe darse traslado a los titulares para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa por plazo de veinte días presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que se estime el bien expropiado.

.../...

Contra el precedente acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente



notificación; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho; rogándole firme el duplicado que se acompaña en prueba de quedar enterado y para constancia en el expediente de su razón.”

Guadalajara, 31 de julio de 2018.- EL ALCALDE.- Antonio Román Jasanada

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATM DE TOBILLOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO DEL CEMENTERIO

2395

La Junta Vecinal de la EATIM de Tobillos, en sesión ordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día treinta de julio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DEL CEMENTERIO.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad. [<http://eatimtobillos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tobillos a 30 de julio de 2018. EL ALCALDE- PRESIDENTE SEBASTIÁN ABÁNADES
ABÁNADES